CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.536.-

VISTO:

El expedeinte C.M. Nº 06972-1 y la nota enviada por el Presidente y Vice-Presidente del club "Asociación Mutual Social y Deportiva Atlético de Rafaela"; y

CONSIDERANDO:

Que la "Asociación Mutual Social y Deportiva Atlético de Rafaela" solicitó autorización para efectuar obras en su estadio, de forma tal que se ocupará parte del espacio correspondiente a veredas.

Que tal solicitud se fundamenta en la necesidad de brindar mayor seguridad en la realización de los espectáculos deportivos, tanto para los concurrentes como para los vecinos.

Que es para llevar a cabo un proyecto de AFA, que consiste en el empadronamiento de los aficionados que asisten a los estadios del país.

Que para implementar el nuevo sistema de ingreso al estadio del club se proyecta la instalación de molinetes en recintos cerrados denominados "gazebos", los cuales contarán con cerramiento exterior removible para el día de los partidos, y tendrán un aforo máximo de 600 personas cada uno. Para la salida de los espectadores se instalarán puertas antipánico en cantidad adecuada al sector de tribuna que corresponda evacuar.

Que para la elaboración del proyecto es necesario el máximo aprovechamiento de las instalaciones del estadio y existen sectores donde resulta imposible la ubicación interna de los molinetes porque no cumplir con las exigencias impuestas por normas FIFA, en cuanto a distancias mínimas para circulaciones.

Que es necesaria la ocupación parcial de veredas en accesos al estadio, y que los volúmenes que aparezcan fuera de la linea municipal de edificación serán tratados arquitectónicamente para que el conjunto resultante sea compatible con el entorno y pueda contribuir a mejorar el aspecto actual.

Que por ordenanza número 2321 (fecha 15/09/1983), la Municipalidad de Rafaela, mediante ordenanza que se deberá dictar en cada caso, autoriza a instituciones, cuya principal actividad sea el fomento y la práctica del deporte, a realizar construcciones que constituyan excepciones a las restricciones consagradas en el Reglamento de Edificación vigente, bajo condiciones en ella enumeradas.

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que anteriormente se había autorizado a dicho club por ordenanza número 4457 (fecha 05/07/2011), a la construcción de tribunas y ocupación de espacio aéreo sobre calles Urquiza y Primera Junta.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorícese a la "Asociación Mutual Social y Deportiva Atlético de Rafaela" a la instalación de molinetes y puertas antipánico en las siguientes ubicaciones:

Sobre calle Primera Junta
Ingreso platea techada: Un molinete y puerta antipánico (Ubicación sobre vereda ocupando 1,70m de la misma).
Ingreso Árbitros y Jugadores: Un molinete y puerta antipánico (Ubicación sobre vereda ocupando 1,70m de la misma).
Ingreso Jugadores visitantes: Un molinete y puerta antipánico (Ubicación sobre vereda ocupando 1,70m de la misma).

Sobre calle Víctor Manuel
Ingreso Tribuna popular local: Doce molinetes y cuatro puertas antipánico (Ubicación sobre vereda ocupando 2,60 m de la misma).

Sobre calle Urquiza
Ingreso Tribuna popular visitante: Seis molinetes y cuatro puertas antipánico (Ubicación sobre vereda ocupando 2,60 m de la misma).

Según plano que se adjunta como ANEXO I de la presente.-

Art. 2°) Los costos que demande tanto la realización de la obra como la adaptación de las aceras estarán a cargo de la "Asociación Mutual Social y Deportiva Atlético de Rafaela".-

Art. 3°) Encomiéndese al DEM que a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, reglamente los materiales, métodos constructivos y demás condiciones para la ejecución de la obra en el espacio público, como asimismo exija el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en la Ordenanza N° 1989.-

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/ **CONCEJO MUNICIPAL DE/ RAFAELA,** a los treinta y un / días del mes de mayo de dos mil doce.----------

CONCEJO MUNICIPAL

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela